



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00076
Demandante:	Bancolombia S. A
Demandado:	Álvaro Morales Muñoz

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (Fl. 63) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el número del pagaré relacionado en la providencia del 1 de junio de 2021 en el numeral 1, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en tal sentido se modifica el número del pagaré base de la ejecución, relacionado en dicha providencia como “**4390083760**”, por el correcto que para el caso es pagaré No. 4390083642, quedando entonces de la siguiente forma:

“1. PAGARE N° 4390083642 (Fls. 9 al 13)”

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 01 de junio de 2021, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ